

**RAMO FIANZAS – CAUCIONES**

**POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL  
FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL – F.P.S.  
(Aprobada por Resolución N° .... de fecha ...)**

En consideración a la prima estipulada y previamente pagada, ..... (compañía aseguradora) en adelante EL ASEGURADOR garantiza las obligaciones contraídas por ..... en este documento denominado el TOMADOR CAUCIONADO, ante **EL BENEFICIARIO** nombrado más abajo, ésta garantía es constituida hasta el monto máximo indicado en ella como suma asegurada.

**CONDICIONES PARTICULARES**

**TOMADOR CAUCIONADO:** \_\_\_\_\_

**DOMICILIO:** \_\_\_\_\_

**BENEFICIARIO:** **FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL  
ó GOBIERNO MUNICIPAL DE** \_\_\_\_\_

**MONEDA:** \_\_\_\_\_

---

**OBJETO DE LA CAUCION:** A ser elegible entre las siguientes opciones, según los términos del contrato principal:

- a) Cumplimiento de Contrato de Obra
- b) Cumplimiento de Contrato de Suministro (Bienes)
- c) Cumplimiento de Contrato de Servicios
- d) Correcta Inversión de Anticipos
- e) Buena Ejecución de Obra

**VIGENCIA DE LA POLIZA:** Desde las \_\_\_ hrs. del \_\_\_\_\_  
Hasta las \_\_\_ hrs. del \_\_\_\_\_

**VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** \_\_\_\_\_

**VALOR CAUCIONADO:** \_\_\_\_\_ ( \_\_\_% del contrato principal)

---

**Prima Total (Incluyendo Impuestos y Recargos):** \$us. \_\_\_\_\_

**Forma de Pago:** AL CONTADO

La Paz, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**TOMADOR CAUCIONADO**

**COMPAÑÍA DE SEGUROS**

## RAMO FIANZAS – CAUCIONES

### **POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL – F.P.S.** (Aprobada por Resolución N° .... de fecha ...)

## CONDICIONES GENERALES

### **CLAUSULA 1.- Ley Aplicable**

Se emite la presente Caucción sujeta a las estipulaciones de esta Póliza, así como a las disposiciones del Código de Comercio, o en su defecto del Código Civil, según corresponda y Ley de Seguros.

### **CLAUSULA 2.- De las partes**

Son partes de la presente Póliza:

- 1) **El Asegurador.-** La Compañía de Seguros designada en las condiciones Particulares, que otorga la Caucción respecto al cumplimiento del Contrato Principal bajo los términos y condiciones de esta Póliza.
- 2) **El Beneficiario,** en favor de quien se extiende la presente garantía, señalado en las Condiciones Particulares de la Póliza.
- 3) **El Tomador Cauccionado,** encargado de dar cumplimiento al Contrato.

### **CLAUSULA 3.- Obligación caucionada.-**

El Tomador Cauccionado compromete cumplir con la obligación descrita en las condiciones particulares de esta póliza, objeto principal del contrato.

### **CLAUSULA 4.- Objeto de esta Póliza**

El Asegurador garantiza al beneficiario, el cumplimiento de las obligaciones contractuales descritas en las condiciones particulares de la presente póliza.

### **CLAUSULA 5.- Indemnización de Daños**

En caso de incumplimiento del Tomador Cauccionado, una vez que el Asegurador reciba el reclamo presentado por el Beneficiario, respaldado por el acto administrativo que disponga la ejecución de la garantía, la indemnización será pagada al Beneficiario, por el Asegurador según lo establecido en la Cláusula 7 de la presente póliza.

### **CLAUSULA 6.- Modificación de la Obligación Principal**

Cualquier modificación o alteración de la obligación caucionada, libera al Asegurador de responder bajo la garantía de la presente Póliza, si tales modificaciones o alteraciones no hubieren sido aprobadas previamente y en forma escrita por el Beneficiario y por el Asegurador, conforme el Art. 909 del Código de Comercio

### **CLAUSULA 7.- Ejecución Inmediata**

La presente póliza es de EJECUCIÓN INMEDIATA, RENOVABLE E IRREVOCABLE y constituye una fianza solidaria, mancomunada e indivisible.

A efecto del pago, con la denuncia de la falta, incumplimiento o causal de resolución contractual del contrato principal, el Beneficiario debe remitir al Asegurador:

- a) Copia autentica o fotocopia legalizada de los siguientes documentos: Informe Legal de objeción emitido por la Unidad de Asesoría Legal que establezca el incumplimiento de la obligación contractual por el

Tomador Caucionado, Acta de Inicio de Obras, el Contrato Principal, Adendum(s) de ampliación de plazo (si corresponde) y Notificación de Resolución de Contrato Principal por causas atribuibles al contratista.

- b) Estos documentos, se constituyen en los suficientes para determinar el pago del monto establecido del daño a favor del Beneficiario.

El asegurador dentro de los diez días hábiles posteriores al reclamo, procederá al pago del siniestro, sin necesidad de ningún otro trámite o requerimiento judicial, extrajudicial o administrativo.

#### **CLAUSULA 8.- Subrogación**

Todo pago que efectúe el Asegurador, bajo los términos de esta póliza, le da derecho para repetirlo contra el Tomador Caucionado, subrogándose por este simple hecho en las acciones y derechos del beneficiario para los fines de repetición.

Asimismo, el Tomador Caucionado se constituirá en deudor del asegurador de las sumas pagadas por su cuenta, sin la formalización de ningún otro requisito.

#### **CLAUSULA 9.- Otras Cauciones**

Si existieran otras garantías, aceptadas por el Beneficiario, para el mismo objeto de esta Póliza, aquellas constituirán una caución con respecto a la presente Póliza, y por tanto, el pago que pudiera corresponder al Asegurador, será por el valor proporcional del reclamo, conforme al Art. 1070 del Código de Comercio.

#### **CLAUSULA 10.- Prohibición de ceder**

Queda expresamente prohibido, al Tomador Caucionado, ceder o transferir los derechos de esta Póliza y es nula toda Cláusula o acuerdo que dispusiese lo contrario, salvo autorización expresa y formal del Asegurador.

#### **CLAUSULA 11.- Prescripción**

La prescripción de las acciones del beneficiario bajo esta Póliza se producirá cuando prescriban sus acciones contra el tomador Caucionado bajo esta Póliza.

#### **CLAUSULA 12.- Discrepancias en la Póliza**

Si el Tomador Caucionado encuentra que la Póliza no concuerda con lo convenido o con lo propuesto, puede pedir la rectificación correspondiente por escrito dentro de los **(15)** días siguientes a la recepción de la misma. Dicha rectificación deberá ser aprobada por El Asegurador y el Beneficiario, Art. 1013 C. Comercio.

#### **CLAUSULA 13.- Ampliación de vigencia de la póliza.**

El plazo de vigencia de la Póliza de Seguro, establecido en las condiciones generales como plazo del contrato, quedará ampliado por el término que por escrito autorice el Beneficiario, previo aviso al Asegurador, de tal manera que la caución permanezca vigente sin perjuicio para esta, quedando obligados tanto Asegurador como el Tomador Caucionado a mantenerla vigente en tanto el objeto de la Póliza no esté cumplido o, que por incumplimiento origine la ejecución de la garantía.

#### **CLAUSULA 14.- Conciliación y arbitraje comercial**

Todas las controversias o diferencias relativas a la presente Póliza de seguros, se resolverán por conciliación y/o arbitraje, en el marco de la Ley 1770 (ley de Arbitraje y Conciliación), de acuerdo a los Reglamentos del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio del lugar donde fue emitida la Póliza.

Se deja claramente establecido que el arbitraje deberá ser derecho, debiendo el laudo arbitral fundamentarse en el ordenamiento jurídico vigente.

Igualmente las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el Laudo Arbitral que se dicte, renunciando expresamente y desistiendo anticipadamente al recurso de anulación del Laudo Arbitral.

#### **FIRMAS AUTORIZADAS**